



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 6036 DE**

**( 26 AGO. 2020 )**

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Iniciativa Legislativa denominada *"Por el cual se regula la contratación laboral de los trabajadores de salud en Colombia y otras disposiciones"* radicada bajo el consecutivo IL-2018-01-004

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 266 de la Constitución Política, el Artículo 26 numeral 2 del Decreto-Ley 2241 de 1986 y el Artículo 25 del Decreto-Ley 1010 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución 16929 de 27 de noviembre de 2018 proferida por el Registrador Delegado en lo Electoral, se reconoció el vocero de la iniciativa ciudadana y se inscribió el Comité Promotor para promover la Iniciativa denominada *"Por el cual se regula la contratación laboral de los trabajadores de salud en Colombia y otras disposiciones"*, radicada bajo el consecutivo IL-2018-01-004; cuya propuesta es la siguiente:

*"En referencia que los trabajadores de la salud, no tenemos escala salarial, de ninguna índole encontrándonos con contratos de tipo comercial sin ningún soporte legal, con IPS quebradas por el sistema, de la ley 100, donde las EPS son la únicas que presentan ganancias, como se puede ver en la nota a continuación. "El sistema de salud le costó al país 39 billones de pesos en 2016. Eso fue lo que el Estado les pagó a las EPS. Redondeando, por administración nomás, reciben automáticamente 10 por ciento: 3,9 billones. Supongamos que las oficinas que tienen demanden el pago siquiera de la mitad. Dígame que negocio genera 1,85 billones de pesos de ganancia" (el tiempo).*

*En el orden de ideas de la ley en comento las EPS/ y los entes territoriales son nuestros patronos naturales y en la presentación del congreso, no existe la voluntad política para realizar un reajuste de fondo a nuestro sistema sanitario, se decidió presentar este proyecto legislativo por firmas, para así por este medio, acceder a una verdadera escala salarial, que vaya acorde al aumento con la UPC del régimen contributivo anual."*

Que, de acuerdo con el artículo 155 de la Constitución Política de Colombia un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento (5%) del censo electoral en la respectiva fecha, podrán presentar proyectos de ley.

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una iniciativa legislativa sea presentada ante el Congreso de la República, se requiere del apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral de la fecha respectiva.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. **6036** de **26 AGO. 2020**  
Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Iniciativa Legislativa denominada "Por el cual se regula la contratación laboral de los trabajadores de salud en Colombia y otras disposiciones" radicada bajo el consecutivo IL-2018-01-004

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Director de Censo Electoral el 21 de noviembre de 2018, el mínimo de firmas requerido como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 1.835.744 apoyos, equivalentes al 5% del Censo Electoral nacional, que para esa fecha ascendía a 36.714.880 ciudadanos.

Que, vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 23 de mayo de 2019, los promotores de la iniciativa no acreditaron el número mínimo de apoyos requeridos de que trata la normativa referida en precedencia, necesarios para continuar con la iniciativa.

Que, el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el consecutivo IL-2018-01-004 para promover la Iniciativa Legislativa denominada "Por el cual se regula la contratación laboral de los trabajadores de salud en Colombia y otras disposiciones".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora DIANA YOLANDA RENDON identificado con cedula de ciudadanía número 52.897.616, vocera de la iniciativa radicada bajo el consecutivo IL-2018-01-004.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**NICOLÁS FARFÁN NAMÉN**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: José Antonio Parra Fandiño – Director de Censo Electoral  
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE  
Proyectó: Martha Lucia Isaza Rodríguez - Coordinadora Grupo Verificación de Apoyos